



H.CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

VISTO:

El Expediente N° 1833/12, iniciado por la señora Yanina Edith Halatino, DNI N° 28.300.882, solicitando regularizar la situación dominial del inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 8, Parcela 42, toda vez que la misma tiene allí su vivienda familiar.

El informe de División Catastro a fojas 18, informando que el inmueble se registra a nombre de la Municipalidad de General Villegas y que el mismo fue adjudicado mediante Ordenanza N° 1320/75 al Señor Héctor Alfredo López (f).

La encuesta socioeconómica, practicada por la Secretaría de Acción Social, a fojas 20 a 22; y

CONSIDERANDO:

Que es un objetivo primordial de este gobierno municipal contribuir dentro de sus posibilidades, a solucionar la problemática de la vivienda propia.

Que corresponde desadjudicar el inmueble mencionado al señor Héctor Alfredo López, por fallecimiento del mismo y adjudicar el mismo a la señora Yanina Edith Halatino, quedando establecido que el mismo será destinado a vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

Que resulta necesario solicitar la intervención del Departamento Deliberativo.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5155

ARTÍCULO 1º: Desadjudicase al señor HECTOR ALFREDO LÓPEZ, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción I, Sección A, Manzana 8, Parcela 42, ubicado en la ciudad de General Villegas, por fallecimiento del mismo.

ARTÍCULO 2º: Transfírase a título gratuito a la señora YANINA EDITH HALATINO, DNI N° 28.300.882, el inmueble ubicado en la Circunscripción I, Sección A, Manzana 8, Parcela 42 de la ciudad de General Villegas, el cual será destinado a vivienda única, familiar y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 3º: Declárese el Interés Social de la presente adjudicación y su posterior escrituración.

ARTÍCULO 4º: El inmueble adjudicado será destinado a vivienda familiar, única y de ocupación permanente.

ARTÍCULO 5º: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la escritura a nombre de la adjudicataria mencionada en el artículo segundo y afectación a bien de familia de la vivienda implantada, ubicada en la ciudad de General Villegas, Partido Homónimo.



H. CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO
DE GENERAL VILLEGAS

ARTÍCULO 6º: Libérase, al solo efecto de la escrituración, las deudas que por gravámenes municipales afecten al inmueble comprendido en el artículo primero. Tales deudas deberán ser asumidas expresamente por la adquirente y la Escribanía General de Gobierno o el Escribano interviniente en su lugar, comunicarán a la Municipalidad de General Villegas la escritura otorgada.

ARTÍCULO 7º: Derógase toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 8º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTIOCHO DIAS DE JUNIO
DE DOS MIL DOCE.**



JUAN CARLOS MARCHIONI
Secretario H.C.D.

ERNESTO JUAN SEGRETIN
Presidente H.C.D.